



ACUERDO 06: TEEGRO-PLE-30-04/2026.

POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 105, 106, 132, 133 numeral 2 y 3 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹; 7 y 8, fracción IV, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero²; 69, 70 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero³; 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERANDOS

I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Local, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

II. En términos de lo establecido en los artículos 132, numeral 2 y 133, numeral 3 de la Constitución Local, 7 de la Ley Orgánica del Tribunal, el Pleno es el órgano máximo del Tribunal Electoral y se integra por todas las Magistraturas actuando en forma colegiada.

III. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 134, fracción XIV, de la Constitución Local, y 8, fracción IV y XX, de la Ley Orgánica, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, así como también aprobar la normatividad interna con base al proyecto que presenten los órganos internos del Tribunal Electoral.

¹A continuación, Constitución Local.

² Enseguida, Ley Orgánica.

³ En adelante, Reglamento Interior.



IV. En términos del artículo 69 del Reglamento Interior, el Tribunal Electoral Contará con un Órgano de Control Interno, que será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente estará adscrita al Pleno.

V. De conformidad con el dispositivo 4, fracción VIII del Reglamento Interior, el Órgano de Control Interno contará con un Área de lo Contencioso Administrativo y personal auxiliar necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

VI. En términos del artículo 70 del citado reglamento, en su desempeño el Órgano de Control Interno, se sujetará con estricto apego a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

VII. El dispositivo 16 de la citada Ley General de Responsabilidad Administrativa, dispone que las Personas Servidoras Públicas deberán observar el Código de Ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, ello conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, que dicho código deberá hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.

VIII. Con fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, la titular del órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Licenciada Janeth Calzada Adame, remitió el proyecto del Código de Ética que deberán observar las personas servidoras públicas de este Tribunal, para su análisis, y de no existir observaciones proceder a la aprobación del mismo.

IX. Que el Pleno del Tribunal Electoral como órgano autónomo e independiente tiene como su máximo órgano a Pleno quien aprueba, expide y modifica los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Es indudable que como medida idónea para el fortalecimiento institucional del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resulta necesaria la implementación de un **Código de Ética**, mediante el cual las servidoras y los servidores públicos de este órgano jurisdiccional orienten su conducta y el ejercicio de sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, garantizando así la observancia de los valores cívicos y democráticos que rigen la función pública.

XII. La implementación de este **Código de Ética** constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento institucional del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al establecer parámetros claros que orientan la conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones.

Este mecanismo se integra a la visión de modernización y trabajo estratégico del Tribunal, promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad. Con ello, se generan beneficios sustantivos como el incremento de la confianza ciudadana, la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales y la eficiencia en la gestión administrativa, asegurando que la función pública se ejerza con apego a los valores democráticos y cívicos.

En consecuencia, es procedente aprobar el presente Acuerdo por el que el Órgano Interno de Control emite el Código de Ética y Conducta, por lo que, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ***“EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO”***, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y el Código de Ética aprobados, en la página electrónica de internet oficial de este Órgano Jurisdiccional, en los estrados de este

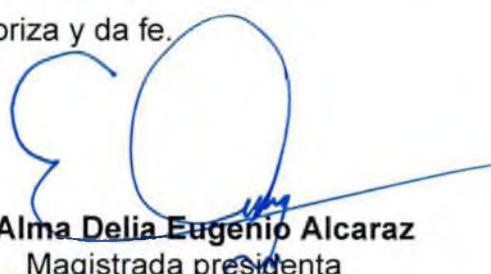


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Tribunal Electoral y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que sean del conocimiento del público en general.

CUARTO. La Titular del Órgano de Control Interno, notificará por oficio a todas las áreas de este Tribunal Electoral, el Código aprobado para conocimiento y cumplimiento de las y los Servidores Públicos.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada presidenta


C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado


C. César Salgado Alpizar
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. Alejandro Ruiz Mendiola
Secretario General de Acuerdos


ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 30 de abril de 2026.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 06: TEEGRO-PLE-30-04/2026. POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO".